

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES QUE FORMULAN
LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ORION IT CIA. LTDA.
ORIONIT -----
CUANTÍA: US\$ 200.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, trece de junio del dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ÉSTE CANTÓN, comparecen: El señor ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMÍREZ, de estado civil casado, ingeniero químico, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en ésta ciudad, acompañado de su cónyuge La señora MÓNICA DEL CARMEN BELTRÁN SOLORZANO, ingeniera de sistemas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en ésta ciudad; y El señor EDGAR VINICIO BELTRÁN SOLORZANO, de estado civil soltero, ingeniero electrónico, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en ésta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse contratar a quien de conocer doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE FORMULAN LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ORION IT CIA. LTDA. ORIONIT, a la que proceden como queda expresado; con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas actualmente a su cargo, dignese insertar una de cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA - COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte los señores ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMÍREZ y EDGAR VINICIO BELTRÁN SOLORZANO, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los podrá denominar como "Los Cedentes" y por otra

parte, comparecen los señores: EDGAR VINICIO BELTRÁN SOLORZANO, JUAN FERNANDO VALENCIA CUESTA Y MÓNICA DEL CARMEN BELTRÁN SOLORZANO, por sus propios y personales derechos; a quienes en adelante se los podrá denominar, como "Los Cesionarios". Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS. UNO. La compañía ORION IT CIA. LTDA. ORIONIT, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el ocho de Junio del dos mil diez, la misma que consta inscrita en el **Registro Mercantil** del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza Aray de García, el **dos de Julio** del dos mil diez. DOS. DOS. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el veinte de mayo del dos mil once, aprobó por unanimidad y concedió el permiso necesario al socio ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMÍREZ para que ceda y transfiera CIEN participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una que mantiene en el capital social de la compañía ORION IT CIA. LTDA. ORIONIT, a favor de los señores EDGAR VINICIO BELTRÁN SOLORZANO Y JUAN FERNANDO VALENCIA CUESTA, asimismo se aprobó por unanimidad y se concedió el permiso necesario al socio EDGAR VINICIO BELTRÁN SOLORZANO para que ceda y transfiera CIEN participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una que mantiene en el capital social de la compañía ORION IT CIA. LTDA. ORIONIT, a favor de los señores MÓNICA DEL CARMEN BELTRÁN SOLORZANO Y JUAN FERNANDO VALENCIA CUESTA, todo aquello conforme consta en la copia certificada del acta correspondiente que se agrega a ésta escritura pública como documento habilitante.

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos el socio ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMÍREZ cede y transfiere CIEN participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los

Estados Unidos de América cada una que mantiene en el capital social de ORION IT CIA. LTDA. ORIONIT, de la siguiente manera: OCHENTA participaciones a favor del señor EDGAR VINICIO BELTRÁN SOLORIZANO Y VEINTE participaciones a favor del señor JUAN FERNANDO VALENCIA CUESTA, de igual forma el socio EDGAR VINICIO BELTRÁN SOLORIZANO cede y transfiere CIEN participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una que mantiene en el capital social de ORION IT CIA. LTDA. ORIONIT, de la siguiente manera: OCHENTA participaciones a favor de la señora MÓNICA DEL CARMEN BELTRÁN SOLORIZANO Y VEINTE participaciones a favor del señor JUAN FERNANDO VALENCIA CUESTA. Los Cedentes manifiestan que la presente cesión es pura y simple y no reservan en su provecho ninguna ventaja, beneficio, cuentas patrimoniales de libre disposición, reservas voluntarias y legales, créditos que puedan tener en contra de la Compañía o eventuales aportes para futuros aumentos de capital. En virtud de ésta cesión de participaciones, una vez se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil la presente escritura pública, el capital social de la Compañía estará conformado de la siguiente manera: SOCIO: ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMÍREZ, NÚMERO DE PARTICIPACIONES: CIENTO CUARENTA participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. SOCIO: EDGAR VINICIO BELTRÁN SOLORIZANO, NÚMERO DE PARTICIPACIONES: CIENTO CUARENTA participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. SOCIA: MÓNICA DEL CARMEN BELTRÁN SOLORIZANO, NÚMERO DE PARTICIPACIONES: OCHENTA participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. SOCIO: JUAN FERNANDO VALENCIA CUESTA, NÚMERO DE PARTICIPACIONES: CUARENTA participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. CUARTA.- DEL PRECIO: Los Cesionarios pagan de contado, en ésta misma

fecha, por las participaciones que son objeto de la presente cesión: El señor EDGAR VINICIO BELTRÁN SOLORZANO entrega de contado la cantidad de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; El señor JUAN FERNANDO VALENCIA CUESTA entrega de contado la cantidad de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y La señora MÓNICA DEL CARMEN BELTRÁN SOLORZANO entrega de contado la cantidad de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las mencionadas cantidades corresponden al mismo valor nominal que tienen las participaciones y que los Cedentes declaran recibir a su entera satisfacción. QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña a la presente escritura pública de cesión de participaciones: a) Copia de la Escritura Pública de Capitulaciones matrimoniales que celebraron los señores ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMÍREZ Y MÓNICA DEL CARMEN BELTRÁN SOLORZANO, otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Ab. José Antonio Paulson Gómez, el cinco de Febrero del dos mil nueve, la misma que consta inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciséis de Febrero del dos mil nueve; y b) Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía ORION IT CIA. LTDA. ORIONIT, celebrada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el veinte de mayo del dos mil once. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Firma) ABOGADA MARÍA JOSÉ ALVAREZ CONTRERAS, Matrícula número cero nueve - dos mil diez - cuarenta y siete del Foro de Abogados. *HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.* - Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a las otorgantes, éstas la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual *doy fe.* -----

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE ORION IT CIA. LTDA. ORIONIT,
CELEBRADA EL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil once, a las diez horas, en la sala de sesiones de la oficina de **ORION IT CIA. LTDA. ORIONIT**, ubicada en la **Ciudadela Urdenor I manzana 131 solar 19**, se reúnen sus socios:

- **ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMIREZ**, por sus propios y personales derechos, propietario de **DOSCIENTAS CUARENTA (240)** participaciones; y
- **EDGAR VINICIO BELTRAN SOLORZANO**, por sus propios y personales derechos, propietario de **CIENTO SESENTA (160)** participaciones.

Todas las participaciones referidas son iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor nominal de un **dólar de los Estados Unidos de América cada una (\$1.00)** y asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 142 del mismo cuerpo legal, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se trate en la sesión sobre el único punto del orden del día:

- **ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZAR A LOS SOCIO ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMIREZ Y EDGAR VINICIO BELTRAN SOLORZANO, LA CESIÓN DE SUS PARTICIPACIONES.**

Preside la sesión el señor **ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMIREZ**, socio de la compañía; y, actúa como Secretaria la señorita **MONICA DEL CARMEN BELTRAN SOLORZANO**, Gerente general de la compañía.

De inmediato, el Presidente de la sesión dispone que por secretaría se elabore el listado en el cual consten los socios asistentes, el número de participaciones representadas por ellos y el número de votos. La secretaria, previo el examen respectivo, confecciona dicha lista y comprueba en el Libro de Participaciones y Socios que el detalle de participaciones y de votos es el antes señalado. Luego de éstos antecedentes, el Presidente de la sesión la declara instalada y pide entonces que se pasen a conocer el único punto del orden del día.

ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZAR A LOS SOCIOS ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMIREZ Y EDGAR VINICIO BELTRAN SOLORZANO, LA CESIÓN DE SUS PARTICIPACIONES.- Discutida que fue la moción, se acepta unánimemente la cesión de las participaciones de propiedad del señor **ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMIREZ**, quien cede y transfiere voluntariamente **CIEN (100)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la siguiente manera:

- **OCHENTA (80)** participaciones a favor del señor **EDGAR VINICIO BELTRAN SOLORZANO**; y
- **VEINTE (20)** participaciones a favor del señor **JUAN FERNANDO VALENCIA CUESTA**.

Asimismo, se acepta unánimemente la cesión de las participaciones de propiedad del señor **EDGAR VINICIO BELTRAN SOLORZANO**, quien cede y transfiere voluntariamente **CIEN (100)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la siguiente manera:

- **OCHENTA (80)** participaciones a favor de la señorita **MONICA DEL CARMEN BELTRAN SOLORZANO**; y
- **VEINTE (20)** participaciones a favor del señor **JUAN FERNANDO VALENCIA CUESTA**.

De la misma forma, se autoriza al representante legal a perfeccionar lo resuelto, no habiendo otro punto que tratar, se efectúa un receso para proceder a la redacción de la presente Acta; y cumplido que fue, se reinstala la sesión, es leída a todos los socios y, se la aprueba por unanimidad. Siendo las once horas se declara concluida la sesión. f.) **ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMIREZ**: Presidente de la Junta y, f.) **MONICA DEL CARMEN BELTRAN SOLORZANO**: Secretaria de la Junta. **LOS SOCIOS**: f.) **DANIEL ENRIQUE DAVILA CARRIEL** y, f.) **EDGAR VINICIO BELTRAN SOLORZANO**

CERTIFICO: Que la presente acta es copia certificada del original del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de **ORION IT CIA. LTDA. ORIONIT**, a la cual me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 20 de Mayo del 2011


MONICA DEL CARMEN BELTRAN SOLORZANO
Secretaria de la Junta

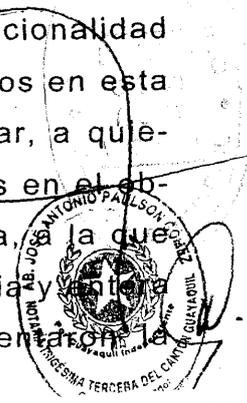


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Escritura # 2009-
CAPITULACIONES MA-
TRIMONIALES QUE CE-
LEBRAN LOS SEÑORES
INGENIEROS ENRIQUE
FERNANDO GAVICA
RAMIREZ Y MONICA
DEL CARMEN BELTRAN
SOLORZANO.-----
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: A) El señor **ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMIREZ**, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, de profesión ingeniero químico; y, B) La señorita **MONICA DEL CARMEN BELTRAN SOLORZANO**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de profesión ingeniera de sistemas. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, proceden como queda indicado, con amplia libertad, para su otorgamiento me presentaron la



1 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas
3 a su cargo, sírvase insertar una de Capitulaciones
4 Matrimoniales, al tenor de las cláusulas siguien-
5 tes: **PRIMERA INTERVINIENTES:** Comparecen a
6 la celebración de este instrumento público el se-
7 ñor **ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMIREZ,**
8 de estado civil divorciado, mayor de edad, ecua-
9 toriano, de profesión Ingeniero Químico, domici-
10 liado en esta ciudad de Guayaquil; y, **MONICA**
11 **DEL CARMEN BELTRAN SOLORZANO,** soltera,
12 mayor de edad, de profesión Ingeniera de Siste-
13 mas, domiciliada en Guayaquil. **SEGUNDA: AN-**
14 **TECEDENTES:** Los comparecientes señores
15 **ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMIREZ y MO-**
16 **NICA DEL CARMEN BELTRAN SOLORZANO,** se
17 han comprometido, para los próximos días, en
18 celebrar entre ellos el contrato de matrimonio ci-
19 vil, y a efecto de que los bienes muebles e in-
20 muebles que cada uno de ellos posee actualmen-
21 te no formen parte de la futura sociedad conyu-
22 gal, proceden a determinar cada uno ellos, dichos
23 bienes: **UNO.- BIENES DE PROPIEDAD DEL**
24 **SEÑOR ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMI-**
25 **REZ:** a) vehículo Chevrolet Esteem Statiion Va-
26 gon Placas GLX 118 (GLX ciento dieciocho), año
27 dos mil dos.- b) La Suma de VEINTE MIL CIEN-
28 TO SESENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS

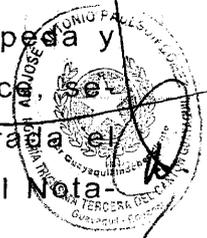
5
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
A

SEÑOR
blicas
iones
uien-
en a
se-
EZ,
ua-
ci-
A
a,
3-
-
3

CONJUNTO
GUAYAS



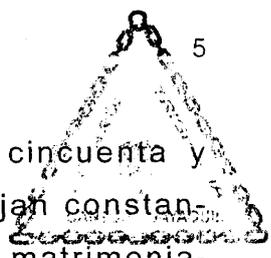
1 DE AMERICA en participaciones sociales del ca-
2 pital de la Compañía ALDEBERAN CIA. LTDA. c)
3 La cuenta corriente No. 2768887 (número dos sie-
4 te seis ocho ocho ocho siete) en el Banco del Pa-
5 cífico. d) La cuenta de Ahorros No. 1668593
6 (número uno seis seis ocho cinco nueve tres) en
7 el Banco Bolivariano. e) A la presente fecha, la
8 compañía ALDEBERAN CIA. LTDA. le adeuda la
9 suma de TREINTA y DOS MIL DOLARES DE ES-
10 TADOS UNIDOS DE AMERICA.- f) Asimismo, el
11 señor Jose Celin Rodriguez Rendón la adeuda la
12 suma de TREINTA MIL DOLARES DE ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA. **DOS.- BIENES DE PRO-**
14 **PIEDAD DE LA SEÑORITA MONICA DEL CAR-**
15 **MEN BELTRAN SOLORZANO:** a) Inmueble com-
16 puesto de departamento y parqueo ubicado en el
17 Condominio "DOMENICA" de la Urbanizacion En-
18 tre Rios (Av. Sexta entre Av. Rio Vinces y Peato-
19 nal) del Cantón Samborondón de la Provincia del
20 Guayas, identificados como el Departamento nú-
21 mero uno (No. 1) de la Planta Baja y parqueo sig-
22 nado con el número tres (No. 3). Los antedichos
23 bienes, fueron adquiridos por Mónica del Carmen
24 Beltrán Solórzano, por compra efectuada a los
25 cónyuges señores José Enrique Ponce Cepeda y
26 doña Olga María López Contreras de Ponce, se-
27 gún consta de la escritura pública celebrada el
28 siete de septiembre del dos mil uno ante el Nota-



1 rio Décimo Séptimo de Guayaquil e inscrita en el
2 Registro de la Propiedad del Cantón Samboron-
3 dón el trece de noviembre del dos mil uno. **b)** La
4 Suma de VEINTE MIL CIENTO SESENTA DOLA-
5 RES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en par-
6 ticipaciones sociales del capital de la Compañía
7 ALDEBERAN CIA. LDTA. **c)** La cuenta corriente
8 No. 2470004 (número dos cuatro siete cero cero
9 cero cuatro) del Banco del Pacifico, y, la cuenta
10 de ahorros No. 1003010562 (número uno cero
11 cero tres cero uno cero cinco seis dos) del Ban-
12 co del Pacifico. **d)** El Título Nominativo No. 587
13 (número quinientos ochenta y siete) emitido por el
14 Fideicomiso GM Hotel Valores de Titularización
15 VTP-GM Hotel. **e)** Vehículo marca Mazda Allegro
16 Placas GPS 212 (GPS doscientos doce). **f)** Edi-
17 ficación en proceso de construcción y terreno por
18 adquirirse, en el Km. 12 (kilómetro doce) vía Pla-
19 yas - Posorja, Manzana D-24 (D- veinticuatro)
20 Cantón General Villamil -Playas, contratado con
21 la compañía Constructora Inmobiliaria VIVER S.A.
22 **g)** A la presente fecha, la compañía ALDEBERAN
23 CIA. LTDA. le adeuda la suma de VEINTE y UN
24 MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AME-
25 RICA. **h)** Ha estipulado diversas garantías per-
26 sonales. **TERCERA: CAPITULACIONES MA-**
27 **TRIMONIALES:** Los futuros cónyuges antes indi-
28 cados previo a su matrimonio, de conformidad

a en el
boron-
b) La
DOLA-
i par-
añía
ente
cero
enta
ero
an-
87
el
ón
o
L
r

1 con el Artículo 152 (Artículo ciento cincuenta y
2 dos) y siguientes del Código Civil dejan constan-
3 cia de las siguientes capitulaciones matrimonia-
4 les: **UNO.-** Que no aportan al patrimonio ninguno
5 de sus bienes que se detallan en los Antecedentes
6 de este contrato y que han adquirido cada uno
7 de ellos en estado de soltería; por lo que dichos
8 bienes no formarán parte del patrimonio de la so-
9 ciedad conyugal que formarán permaneciendo en
10 consecuencia bajo la administración uso y goce
11 de su respectivo actual propietario por separado,
12 sin tener que pedir la autorización del otro cónyuge
13 para su administración o disposición, ni de los
14 frutos, y mejoras que generen los mismos. **DOS.-**
15 Que no ingresarán a la sociedad conyugal los
16 frutos, intereses, utilidades, beneficios, mejoras
17 y lucro de cualquier naturaleza que provengan de
18 los bienes que han adquirido cada uno de ellos
19 en estado de soltería, y que se detallan en los
20 Antecedentes de este contrato; ni los bienes ad-
21 quiridos con dichos frutos, intereses, etcétera;
22 ni los que subroguen o permuten a los que se
23 indican en los antecedentes de esta escritura o
24 lleguen a adquirir personalmente durante la so-
25 ciedad conyugal de acuerdo a estas estipulacio-
26 nes, siempre que se cumpla con los requisitos
27 terminados en el Artículo 165 (artículo ciento se-
28 senta y cinco) y siguientes del Código



1 **TRES.-** Que no ingresarán al haber de la socie-
 2 dad conyugal los salarios, emolumentos de todo
 3 género de empleos y oficios devengados antes o
 4 durante el matrimonio. **CUATRO.-** Que no ingre-
 5 sarán al haber de la sociedad conyugal, es decir,
 6 permanecerán en sus patrimonios personales los
 7 bienes que individualmente adquieran durante el
 8 matrimonio. **CINCO.-** Que en conformidad con
 9 todo lo anterior, al constituir cada uno de ellos
 10 cualquier tipo de caución, no requerirá de la firma
 11 del otro, salvo que dicha caución la otorguen con-
 12 junta y específicamente a nombre de la sociedad
 13 conyugal que formen, y solo en este caso com-
 14 prometen en garantía general o específica a los
 15 bienes de dicha sociedad conyugal. **SEIS.-** Que
 16 para la adquisición de cualquier tipo de bien que
 17 conformará o no el haber de la sociedad conyugal
 18 que contraerán, se dejará constancia de dicha es-
 19 tipulación para lo cual, en el documento respecti-
 20 vo se hará mención de que dicha adquisición se
 21 la efectúa de acuerdo a los términos de estas
 22 capitulaciones matrimoniales. **SIETE.-** Los futu-
 23 ros cónyuges individualmente gozarán de abso-
 24 luta capacidad para el manejo de sus bienes y
 25 negocios, así como también para la administra-
 26 ción de negocios ajenos, sin que por ningún moti-
 27 vo, se precise la intervención o autorización del
 28 otro cónyuge, para la administración o disposición

ALIANA*
 ED
 POR
 EFRAIM
 LEILA
 2018

ON
 R
 S Y NOM
 BANTC
 S Y NOI
 Z MEL
 FECHA
 JUL
 1-26
 DE EXP
 11-26
 EG. CIV
 IDE
 640
 GA'

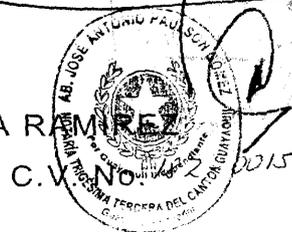
Q

1 de los mismos. **CUARTA: ACEPTACION:** Cada
2 uno de los futuros cónyuges expresan por separado
3 su aceptación a lo estipulado, por ser justo y
4 legal lo convenido entre ellos en este documento.
5 Cualquiera de los contratantes y, o el señor Nota-
6 rio quedan facultados para la inscripciones res-
7 pectivas tanto en el Registro de la Propiedad co-
8 mo en el Registro Civil al momento de la celebra-
9 ción del contrato de matrimonio. Sírvase usted
10 señor notario cumplir con las formalidades de es-
11 tilo. (Firmado) Francisco García Ortega.- Aboga-
12 do.- Registro número mil doscientos noventa y
13 nueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
14 elevada a escritura pública.- Quedan agregados
15 para que formen parte integrante de esta escritu-
16 ra todos los documentos necesarios para la vali-
17 dez de ésta escritura.- **LEIDA** esta escritura pú-
18 blica de capitulaciones matrimoniales, de princi-
19 pio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los
20 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
21 partes, se afirman y ratifican en su contenido y la
22 suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.
23 DOY FE.-

24
25 

26
27 ING. ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMÍREZ

28 C.C. No. 0910156108



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Monica Beltran
ING. MONICA DEL CARMEN BELTRAN SOLORZANO

C.C. No. 070223287 C.V. No. 055-0024

EL NOTARIO

[Signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



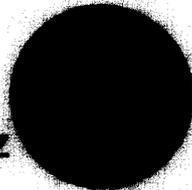
LA RE
1-. Ce
queda
Capi
FER
BEI
Me

ORI

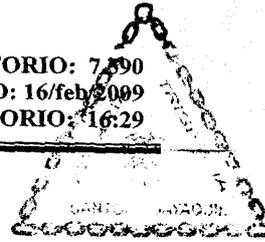
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER
TESTIMONIO que sello y firmo en cinco fojas, en la ciudad
de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

El Notario,

[Signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



NUMERO DE REPERTORIO: 7590
FECHA DE REPERTORIO: 16/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:29



ANO

- 0024



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1- **Certifica:** que con fecha dieciséis de Febrero del dos mil nueve, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene **Capitulaciones Matrimoniales** que celebran los señores **ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMIREZ** y **MONICA DEL CARMEN BELTRAN SOLORZANO**, de fojas 18.929 a 18.938, Registro Mercantil número 3.151.-

ORDEN: 7590



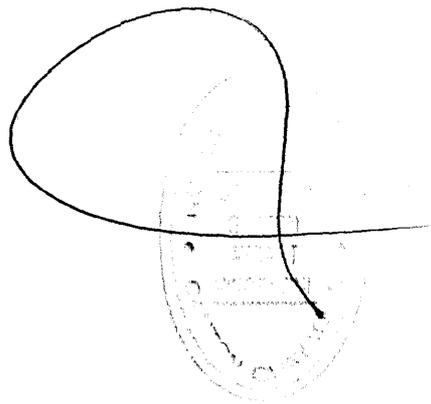
2
1

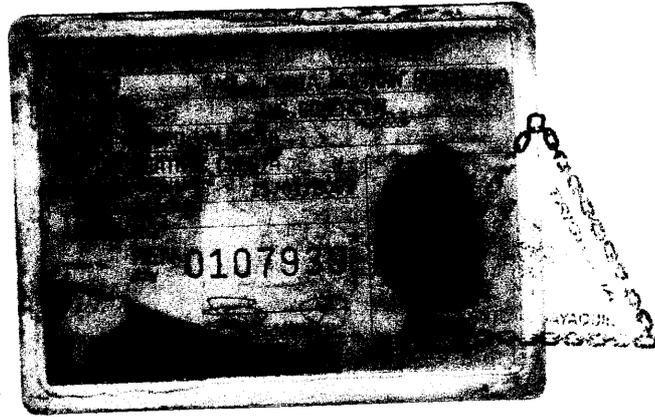
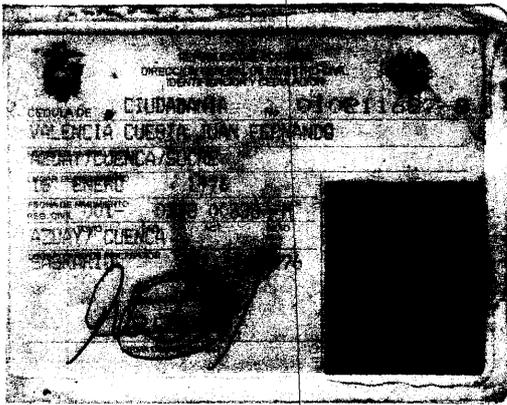
593.44

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





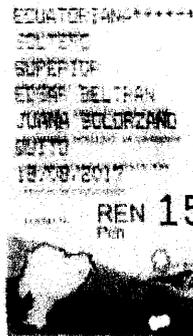
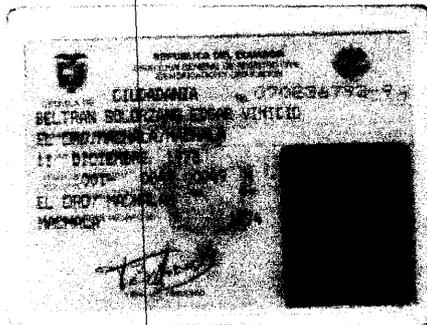
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO CÉDULA
0102116878
VALENCIA CUESTA JUAN FERNANDO

AZUAY
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

CUENCA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO CÉDULA
153-0001
0702367939
BELTRAN SOLORZANO EDGAR VNICIO

QUAYAS
PROVINCIA
LA ALMOHA
PARROQUIA

DAULE
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

CIDADANO (A):

Este documento, además
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE FORMULAN LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ORION IT CIA. LTDA. ORIONIT -----

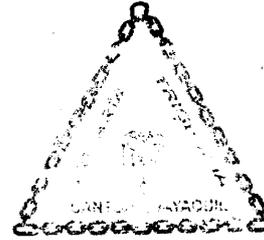


ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMÍREZ

C.C. Nº 091015610-8

C.V. Nº 152 - 0008

(Cedente)



EDGAR VINICIO BELTRÁN SOLORZANO

C.C. Nº 070236793-9

C.V. Nº 153 - 0001

(Cedente y Cesionario)



MÓNICA DEL CARMEN BELTRÁN SOLORZANO

C.C. Nº 070225328-7

C.V. Nº 314 - 0020

(Cesionaria)

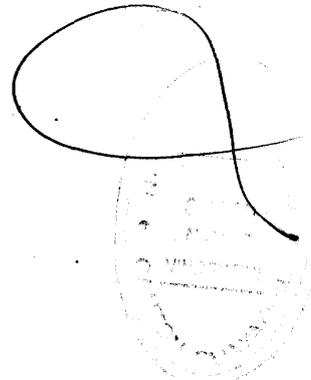


JUAN FERNANDO VALENCIA CUESTA

C.C. Nº 010211687-8

C.V. Nº 079 - 0028

(Cesionario)



Se otorgó ante mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TITULAR TRIGÉSIMO DE ÉSTE CANTÓN y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES QUE FORMULAN LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ORION IT CIA. LTDA. ORIONIT,
la cual sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual
doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN DE IBAÑORA





NUMERO DE REPERTORIO: 35.732
 FECHA DE REPERTORIO: 21/jun/2011
 HORA DE REPERTORIO: 15:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de junio del dos mil once, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **ORION IT CIA. LTDA. ORIONIT**, autorizada por el **Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil**, el día 13 de junio del 2011, mediante la cual **ENRIQUE FERNANDO GAVICA RAMIREZ**, autorizado por su cónyuge, **Mónica del Carmen Beltrán Solórzano**, cede y transfiere **80 participaciones** a favor de **EDGAR VINICIO BELTRAN SOLORZANO**, **20 participaciones** a favor de **JUAN FERNANDO VALENCIA CUESTA**; **EDGAR VINICIO BELTRÁN SOLORZANO**, cede y transfiere **80 participaciones** a favor de **MONICA DEL CARMEN BELTRAN SOLORZANO**, y **20 participaciones** a favor de **JUAN FERNANDO VALENCIA CUESTA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **58.229 a 58.249**, Registro Mercantil número **11.608.-** 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **67.347** del Registro Mercantil de **2.010**, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 35732



5

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
GAVICA RAMIREZ ENRIQUE FERNANDO	80	BELTRAN SOLORZANO EDGAR VINICIO
GAVICA RAMIREZ ENRIQUE FERNANDO	20	VALENCIA CUESTA JUAN FERNANDO
BELTRAN SOLORZANO EDGAR VINICIO	80	BELTRAN SOLORZANO MONICA DEL CARMEN
BELTRAN SOLORZANO EDGAR VINICIO	20	VALENCIA CUESTA JUAN FERNANDO